



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Directoral

Nº 176 -2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 23 JUL. 2018



Vistos, el Registro Nº 00118335-2017 (05.07.17) y los Adjuntos Nº 00118335-2017-1 (25.10.17), Nº 00118335-2017-2 (07.11.17), Nº 00118335-2017-3 (28.11.17), Nº 00118335-2017-4 (12.02.18) y Nº 000118335-2017-5 (03.05.18), a través de los cuales la empresa **INDUSTRIAS ELECTRO QUÍMICAS S.A.**, solicitó la evaluación de la **"Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) e integración de los Planes de Manejo Ambiental de la Planta Industrial – IEQSA"** en la cual se desarrolla la actividad de transformación de metales no ferrosos, ubicada en la Av. Elmer Faucett Nº 1920, distrito, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **INDUSTRIAS ELECTRO QUÍMICAS S.A.** ha solicitado la evaluación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la planta de transformación de metales no ferrosos, aprobado mediante Oficio Nº 02866-2009-PRODUCE/DAA; así como la integración de los Planes de Manejo Ambiental de la mencionada planta incluidas en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado mediante Oficio Nº 1397-2007-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante Resolución Directoral Nº 98-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el artículo 51 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE dispone que el titular debe actualizar la DIA, el EIA-sd o EIA-d, en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Nº 27466, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, sus normas complementarias y modificatorias;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, la empresa **INDUSTRIAS ELECTRO QUÍMICAS S.A.** en su solicitud de evaluación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) e integración de los Planes de Manejo Ambiental contempladas en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la planta de transformación de metales no ferrosos, ha dado cuenta de la existencia de componentes nuevos no contemplados en sus instrumentos de gestión ambiental aprobados;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE, ni la normatividad del Sistema Nacional de Evaluación





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de Impacto Ambiental, han contemplado aquellos casos en los cuales los titulares de proyectos de inversión o de actividades en curso, con instrumento de gestión ambiental aprobados, dan cuenta de modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas que fueron implementadas con posterioridad a la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente; por lo que se advierte que existe un vacío legal en dicha normatividad al no contemplar el supuesto para la atención de dichos casos;

Que, considerando los principios consagrados en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los mismos que tienen como finalidad la protección del ambiente bajo un enfoque de desarrollo sostenible de las actividades realizadas por el hombre, es que corresponde evaluar la solicitud de Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) e integración de los planes de manejo ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la planta de transformación de metales no ferrosos, estableciendo medidas de manejo ambiental que permitan mitigar el impacto de dichas actividades en aras de salvaguardar el ambiente;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **INDUSTRIAS ELECTRO QUÍMICAS S.A.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118º del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 555-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 12 julio de 2018, en el cual se recomienda actualizar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado mediante Oficio N° 02866-2009-PRODUCE/DAAI e integrar de los Planes de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado mediante Oficio N° 1397-2007-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante Resolución Directoral N° 98-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, a efectos de que la gestión ambiental de la planta industrial cuente con medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos que generan, con la finalidad de mitigar y evitar la degradación del ambiente en observancia del Principio de Prevención establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) e integración de los planes de manejo ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no regulariza, ni convalida los incumplimientos del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por Oficio N° 02866-2009-PRODUCE/DAAI, ni de los otros instrumentos de gestión ambiental aprobados, en los que haya podido incurrir el titular industrial. Asimismo, no supone el otorgamiento de la certificación ambiental, ni convalida su falta de obtención previamente a la implementación del proyecto de inversión o de sus componentes;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 555-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la planta de transformación de metales no ferrosos, aprobado mediante Oficio N° 02866-2009-PRODUCE/DAAI, así como la integración de los Planes de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado mediante Oficio N° 1397-2007-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante Resolución Directoral N° 98-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, de la empresa



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INDUSTRIAS ELECTRO QUÍMICAS S.A., ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 1920, distrito, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 555-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y sus Anexos A, B, C y D, que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- La empresa **INDUSTRIAS ELECTRO QUÍMICAS S.A.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) e integración de los Planes de Manejo Ambiental de la planta antes referida, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y en los Anexos A, B, C y D del Informe Técnico Legal N° 555-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- La aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) e integración de los Planes de Manejo Ambiental no regulariza, ni convalida los incumplimientos del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por Oficio N° 02866-2009-PRODUCE/DAAI, ni de los otros instrumentos de gestión ambiental aprobados, en los que haya podido incurrir el titular industrial. Asimismo, no supone el otorgamiento de la certificación ambiental, ni convalida su falta de obtención previamente a la implementación del proyecto de inversión o de sus componentes.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **INDUSTRIAS ELECTRO QUÍMICAS S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese


ROSA LUISA EBENTREICH AGUILAR
Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

